INFORME DE EVALUACIÓN

MINÍMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA
IP-SUBG-DT-HUL-015-2026

PRELIMINAR ☐ **DEFINITIVO** ■

TIPO DE PROCESO: MÍNIMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-SUBG-DT-HUL-015-2026

OBJETO: "OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y/O SEGURIDAD VIAL PARA LAS VÍAS PUENTE ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL TRAMO 2003A Y ALTAMIRA - GABINETE TRAMO 2003, A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA."

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2026

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de la Mínima Cuantía – Invitación Pública, realizado el 27 de octubre a las 4:00PM se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	
1	INGENIERIA OCIMACS S.A.S		100%
2	CONYCON SUCHIIMMA S.A.S		100%
3	GEMATEL CONSTRUCCIONES S.A.S		100%
4	PCM S.A.S		100%
5	INGENIERIA VIAL & PROYECTOS S.A.S		100%
6	FORCON		100%
7	SAICO INGENIERIA S.A.S		100%
8	PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S.A.S		100%
9	CORSEING S.A.S		100%
10	VG & JJ SOLUCIONES DE INGENIERIA INTEGRAL S.A.S		100%
11	FERRERIA S.A.S		100%

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo V del Pliego de Condiciones, así:

REQUISITOS HABILITANTES	Hábil / No hábil
Decreto 1600 de 2024	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Jurídica	Hábil / No hábil
Requisitos de Capacidad Económica	Hábil / No hábil
Requisitos Técnicos y de Experiencia	Hábil / No hábil

INFORME DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO Art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024

Se realizó la verificación de la información reportada por los oferentes y la contrastación con los certificados de existencia y representación legal. El objetivo fue identificar posibles situaciones de control, vínculos societarios o cualquier circunstancia que pudiera afectar la pluralidad real de oferentes o la libre competencia.

En orden a lo anterior, la entidad verificó el cumplimiento de la carga prevista en el art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, por parte de los proponentes con posterioridad al cierre del proceso de selección en virtud de lo cual los siguientes proponentes cumplieron satisfactoriamente con la obligación de informar la existencia de la situación de control frente a otros participantes del mismo proceso a través del formato dispuesto para tal fin:

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24			SOBRE / DESDE	REF MENSAJE
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE		FORMATO	CONTROLANTE	CONTROLADA		
1	INGENIERIA OCIMACS S.A.S		100%	APORTA	NO	NO	NA	CO1_MSG_10142742
2	CONYCON SUCHIIMMA S.A.S		100%	APORTA	NO	NO	NA	CO1_MSG_10140559
3	GEMATEL CONSTRUCCIONES S.A.S		100%	APORTA	NO	NO	NA	CO1.MSG.10152655

INFORME DE EVALUACIÓN

MINÍMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA
IP-SUBG-DT-HUL-015-2026

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24			SOBRE / DESDE	REF MENSAJE
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE		FORMATO	CONTROLANTE	CONTROLADA		
5	INGENIERIA VIAL & PROYECTOS S.A.S		100%	APORTA	NO	NO	NA	CO1_MSG_10148799
6	FORCON		100%	APORTA	NO	NO	NA	CO1.MSG.10154111
7	SAICO INGENIERIA S.A.S		100%	APORTA	NO	NO	NA	CO1.MSG.10155031
8	PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE S.A.S		100%	APORTA	NO	NO	NA	CO1.MSG.10152349
9	CORSEING S.A.S		100%	APORTA	NO	NO	NA	CO1.MSG.10153146
10	VG & JJ SOLUCIONES DE INGENIERIA INTEGRAL S.A.S		100%	APORTA	NO	NO	NA	CO1_MSG_10140477
11	FERRERIA S.A.S		100%	APORTA	NO	NO	NA	CO1.MSG.10158347

Posteriormente, a través de la verificación de situación de control a través del módulo de informes de la plataforma SECOP II, se requirió a los proponentes que no se hubieran pronunciado en los términos del art. 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, para que procedieran a informar lo propio, para lo cual se otorgó el terminó hasta el 30 de octubre de 2026, a la luz de las previsiones de la invitación pública en particular del numeral 1.6 que indica:

> ***"1.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES***
> *El Proponente tiene la responsabilidad y el deber de presentar su oferta de forma completa e íntegra, esto es, cumpliendo el contenido del Pliego de Condiciones y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso de Contratación.*
> ***En caso de ser necesario, la Entidad debe solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación**, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitudes de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, ni tampoco en los factores de desempate, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. **Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados** y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe de evaluación. (…)"* Subrayado y negrita fuera de texto.

De igual manera, en dicho informe se advirtió a los proponentes que la consecuencia de no dar respuesta al requerimiento de la entidad, es la aplicación de la causal "E" del numeral 1.15 de la invitación pública.

> *(…)*
>
> *E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.*

Con lo anterior, se evidencia que el siguiente proponente no cumplió con los requisitos establecidos en la invitación pública y por lo anterior se da aplicabilidad del literal E del numeral 1.6.

No. PROPONENTE	PARTICIPANTES		% DE PARTICIPACIÓN	SITUACION DE CONTROL DTO 1600/24			SOBRE / DESDE	REF MENSAJE
	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE		FORMATO	CONTROLANTE	CONTROLADA		
4	PCM S.A.S		100%	NO APORTA				

Se evidencia que el proponente No. 4 PCM S.A.S aportó el formato mediante mensaje CO1.MSG.10164409, por fuera del término establecido en el informe de situación de control cargado el día 29 de octubre de 2026, en el cual se concedió plazo para subsanar dicho requisito hasta el 30 de octubre de 2026,



En consecuencia, no se tendrá en cuenta el formato allegado el día 03 de noviembre de 2026, toda vez que fue presentado de manera extemporánea.

Metodología

• Revisión de declaraciones a través del *"Formato Información participación de sociedades controlantes y controladas*" entregados por los integrantes de cada propuesta.
• Verificación externa: Se consultaron los certificados de existencia y representación legal de cada persona jurídica ante la Cámara de Comercio, verificando la existencia de situaciones de control y la pertenencia a grupos empresariales.
• Cruce de información: Se comparó la información declarada por los proponentes con la que reposa en los certificados, identificando coincidencias, omisiones o inconsistencias.
• Duplicidad de información: Se revisó si algún integrante aparece en más de una propuesta, ya sea como proponente principal o como integrante de consorcios/uniones temporales.

Resultados de la verificación:

a) Declaraciones

• Declaraciones: Todos los proponentes que **permanecen** en el proceso presentaron su declaración sobre situaciones de control encontrando que ningún proponente ni integrante reportó estar en situación de control, subordinación o pertenecer a un mismo grupo empresarial con otro oferente del proceso.

b) Verificación externa:

• La revisión de los certificados de existencia y representación legal confirmó que si bien existen situaciones de control de las personas jurídicas proponentes participantes en este proceso, dichas situaciones de control, subordinación o grupo empresarial no son extensibles entre los proponentes que participan dentro de este proceso.

c) Cruce de información:

Información cotejada de los proponentes frente al certificado de existencia y representación legal.

Se encontró que la información declarada por los proponentes dentro del proceso coincide con la verificada en los certificados de existencia y representación legal anexados a cada propuesta.

d) Duplicidad de información:

No se detectó ningún proponente que participe en más de una propuesta.

Integrantes: No se identificó ningún integrante (persona natural o jurídica) que figure en más de una propuesta, ni como proponente principal ni como miembro de consorcios o uniones temporales.

Análisis de la información

Conforme a lo establecido en el inciso 3 del literal A del numeral 2.1.4.3.2.1 del decreto 1600 de 2024 se realizó una evaluación asociada a determinar la posible afectación a la libre concurrencia o a la pluralidad real de oferentes, encontrando lo siguiente:

- **Situaciones de control entre oferentes:** No se identificaron situaciones de control, subordinación o pertenencia a un mismo grupo empresarial entre los proponentes que permanecen en el proceso.

- **Repetición de proponentes o integrantes:** No se detectó ningún proponente ni integrante que participe en más de una propuesta.

- **Inconsistencia en la información:** No se identificaron omisiones o inconsistencias en las declaraciones de los proponentes que permanecen en el proceso contra el certificado de existencia y representación legal aportada por los proponentes.

- **Pluralidad real de oferentes:** Se confirma la pluralidad real de oferentes, ya que no existen situaciones de control, subordinación o vínculos societarios que puedan restringir la competencia o falsear el número real de ofertas.

- **Inhabilidades e incompatibilidades art. 8 Ley 80 de 1993:** De la información recopilada y contrastada no se establecieron la existencia de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En resumen, el análisis realizado indica que no existen riesgos relacionados con la afectación a la libertad de concurrencia ni limitaciones a la pluralidad real de oferentes en el proceso **IP-SUBG-DT-HUL-015-2026**

Conclusión

No se identifican riesgos de afectación a la libertad de concurrencia, ni limitaciones a la pluralidad real de oferentes en el proceso **IP-SUBG-DT-HUL-015-2026.**

De igual manera, la totalidad de los proponentes que **permanecen** en el proceso cumplen con los requisitos del Artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, y no existen situaciones de control, subordinación o vínculos societarios que puedan restringir la competencia o *falsear* el número real de ofertas.

Por lo tanto, se considera que **NO** es necesario compulsar copias a las autoridades competentes ni solicitar acompañamiento preventivo.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACION

1.1. EVALUACIÓN JURÍDICA FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S - FORCON

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar evaluación a la oferta de menor precio y verificar si cumple con las condiciones de la invitación.

- **PROPONENTE No. 6 FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S - FORCON**

Una vez verificados los documentos aportados con la propuesta, se evidencia que el proponente acredita el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico establecidos en la invitación pública. Por lo anterior, la propuesta obtiene calificación jurídica de **CUMPLE.**

2.2 EVALUACIÓN ECONOMICA

- **PROPONENTE No. 6 FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**

La entidad se permite evaluar al **proponente No. 6 FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, al cual se le realizó requerimiento por presunción de precios artificialmente bajos mediante informe publicado en la plataforma SECOP II, el 3 de noviembre de 2026.

El proponente por medio de mensaje No. CO1.MSG.10175132, publicado en la plataforma SECOP II el 4 de noviembre de 2026, remite respuesta a requerimiento por presunción de precios artificialmente bajos en su oferta económica.

El **proponente No. 6 FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, remite justificación frente al valor ofertado en su propuesta económica en la cual realiza argumentación de la que se destacan los siguientes aspectos:

- Realiza la desagregación de la oferta económica para cada uno de los ítems que hacen parte de la oferta económica, de acuerdo con lo establecido por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Presenta desagregación del costo unitario para cada rubro, que incluye el valor correspondiente a equipos, materiales, transporte, mano de obra y costo directo.

- Relaciona los proveedores para el suministro de los elementos requeridos dentro del presupuesto oficial dentro del departamento en donde se realizará la ejecución del contrato.

- Discrimina al detalle los gastos generales, los imprevistos y la utilidad, de acuerdo con lo establecido por la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas expedido por Colombia Compra Eficiente.

- Adicionalmente anexa análisis de los precios unitarios de cada una de las actividades que hacen parte del proceso y que fueron incluidas por la entidad en el formulario de presupuesto oficial del proceso.

Por lo anterior, el proponente da cumplimiento a lo establecido en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en lo referente a la desagregación de la oferta económica, entregando claridad respecto a los valores de los ítems que componen la oferta económica presentada.

El comité evaluador manifiesta que acepta las explicaciones dada por el proponente, en el sentido, que existen suficientes argumentos objetivos por parte del oferente que corroboran la veracidad de la información plasmada en el escrito de sustentación remitido a través de la plataforma SECOP II, así como los soportes allegados, los cuales guardan relación con la información aportada en la oferta económica, por lo cual se desestima la ocurrencia de precios artificialmente bajos en relación con su propuesta económica.

Por lo tanto, la oferta económica del **proponente No. 6 FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.** obtiene calificación de **CUMPLE** en la evaluación económica

2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

4.7 EXPERIENCIA

➢ **PROPONENTE No. 6: FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**

Evaluación:

El proponente, durante el término de traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas, mediante el mensaje CO1.MSG.10175132, radicado el (4/11/2026 10:38:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) a través de la plataforma SECOP II, allega un mensaje de subsanación indicando lo siguiente:



FORCON
FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
NIT 901.825.725-0

Cra. 24 F 2 C 70, Sincelejo – Sucre
300 410 3610
JPMAES3@GMAIL.COM

Sincelejo, noviembre 4 de 2026

Señores: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – Comité Evaluador

Referencia: MÍNIMA CUANTÍA IP-SUBG-DT-HUL-015-2026 – OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y/O SEGURIDAD VIAL PARA LAS VÍAS PUENTE ORRAPIHUASI – DEPRESIÓN EL VERGEL TRAMO 2003A Y ALTAMIRA – GABINETE TRAMO 2003, DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA.

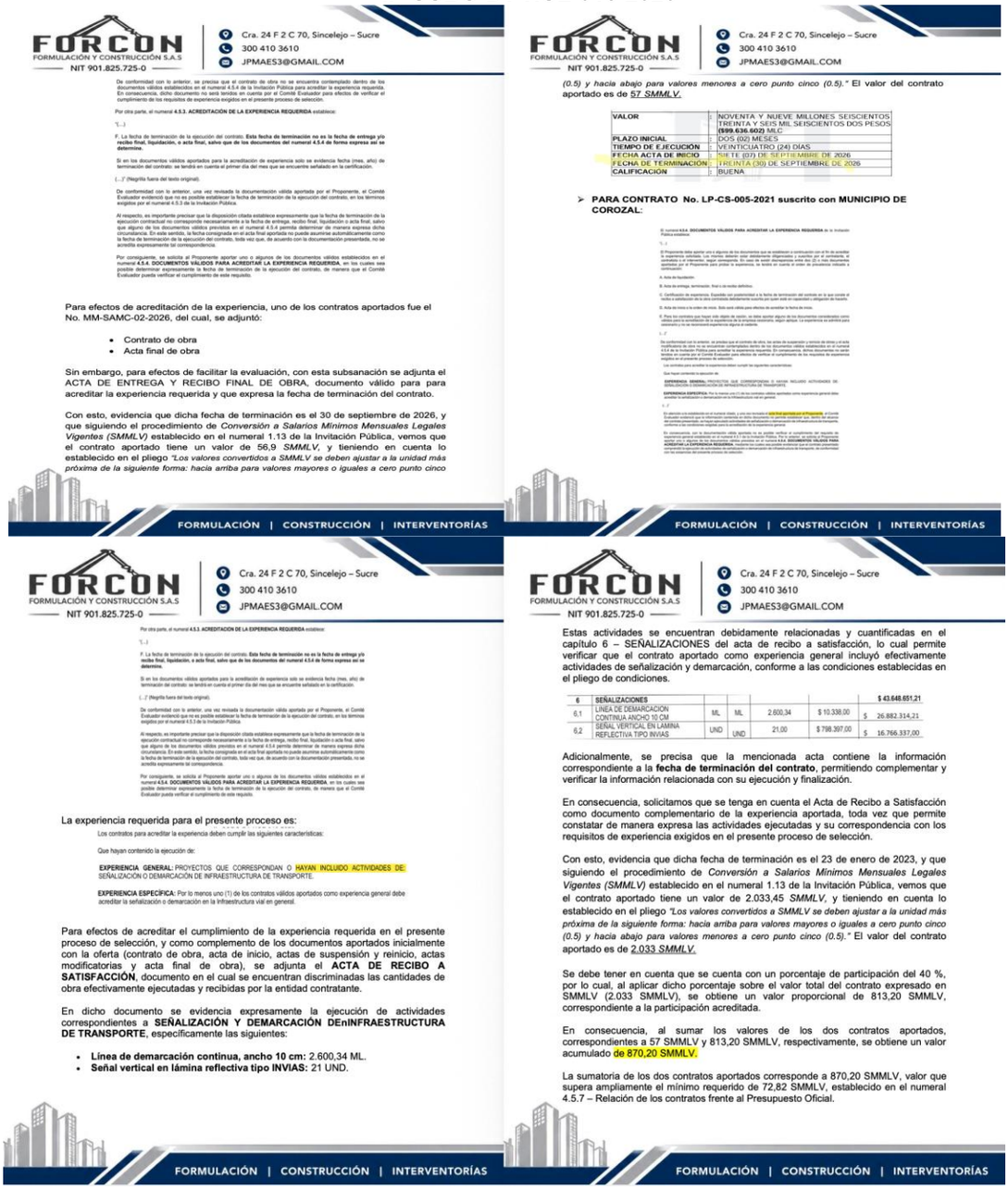
Proponente: No. 6, FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. – FORCON.

En atención al Informe de Evaluación publicado dentro del proceso de contratación de la referencia, y dentro del término establecido para tal efecto, nos permitimos remitir los documentos requeridos por la entidad, con el propósito de atender las observaciones señaladas y facilitar la correspondiente verificación y evaluación de nuestra propuesta.

✓ ***EV. TECNICA***

OBSERVACIÓN:

➢ **PARA CONTRATO 1 No. MM-SAMC-02-2026 suscrito con MUNICIPIO DE MORROA- SUCRE.**



FORCON
FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
NIT 901.825.725-0
Cra. 24 F 2 C 70, Sincelejo – Sucre
300 410 3610
JPMAES3@GMAIL.COM

De conformidad con lo anterior, se precisa que el contrato de obra no se encuentra contemplado dentro de los documentos válidos establecidos en el numeral 4.5.4 de la Invitación Pública para acreditar la experiencia requerida. En consecuencia, dicho documento no será tenidos en cuenta por el Comité Evaluador para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso de selección.

Por otra parte, el numeral **4.5.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** establece:

"(...)

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. **Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.4 de forma expresa así se determine.**

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

(...)" (Negrilla fuera del texto original).

De conformidad con lo anterior, una vez revisada la documentación válida aportada por el Proponente, el Comité Evaluador evidenció que no es posible establecer la fecha de terminación de la ejecución del contrato, en los términos exigidos por el numeral 4.5.3 de la Invitación Pública.

Al respecto, es importante precisar que la disposición citada establece expresamente que la fecha de terminación de la ejecución contractual no corresponde necesariamente a la fecha de entrega, recibo final, liquidación o acta final, salvo que alguno de los documentos válidos previstos en el numeral 4.5.4 permita determinar de manera expresa dicha circunstancia. En este sentido, la fecha consignada en el acta final aportada no puede asumirse automáticamente como la fecha de terminación de la ejecución del contrato, toda vez que, de acuerdo con la documentación presentada, no se acredita expresamente tal correspondencia.

Por consiguiente, se solicita al Proponente aportar uno o algunos de los documentos válidos establecidos en el numeral **4.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, en los cuales sea posible determinar expresamente la fecha de terminación de la ejecución del contrato, de manera que el Comité Evaluador pueda verificar el cumplimiento de este requisito.

Para efectos de acreditación de la experiencia, uno de los contratos aportados fue el No. MM-SAMC-02-2026, del cual, se adjuntó:

- Contrato de obra
- Acta final de obra

Sin embargo, para efectos de facilitar la evaluación, con esta subsanación se adjunta el ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DE OBRA, documento válido para para acreditar la experiencia requerida y que expresa la fecha de terminación del contrato.

Con esto, evidencia que dicha fecha de terminación es el 30 de septiembre de 2026, y que siguiendo el procedimiento de *Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)* establecido en el numeral 1.13 de la Invitación Pública, vemos que el contrato aportado tiene un valor de 56,9 *SMMLV*, y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego *"Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5)."* El valor del contrato aportado es de 57 *SMMLV*.

VALOR	NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS **($99.636.602)** MLC
PLAZO INICIAL	DOS (02) MESES
TIEMPO DE EJECUCIÓN	VEINTICUATRO (24) DÍAS
FECHA ACTA DE INICIO	SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026
CALIFICACIÓN	BUENA

➢ **PARA CONTRATO No. LP-CS-005-2021 suscrito con MUNICIPIO DE COROZAL:**

FORMULACIÓN | CONSTRUCCIÓN | INTERVENTORÍAS

La experiencia requerida para el presente proceso es:

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN INCLUIDO ACTIVIDADES DE SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la señalización o demarcación en la Infraestructura vial en general.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente proceso de selección, y como complemento de los documentos aportados inicialmente con la oferta (contrato de obra, acta de inicio, actas de suspensión y reinicio, actas modificatorias y acta final de obra), se adjunta el **ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN**, documento en el cual se encuentran discriminadas las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas por la entidad contratante.

En dicho documento se evidencia expresamente la ejecución de actividades correspondientes a **SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DEnINFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**, específicamente las siguientes:

- **Línea de demarcación continua, ancho 10 cm:** 2.600,34 ML.
- **Señal vertical en lámina reflectiva tipo INVIAS:** 21 UND.

FORMULACIÓN | CONSTRUCCIÓN | INTERVENTORÍAS

Estas actividades se encuentran debidamente relacionadas y cuantificadas en el capítulo 6 – SEÑALIZACIONES del acta de recibo a satisfacción, lo cual permite verificar que el contrato aportado como experiencia general incluyó efectivamente actividades de señalización y demarcación, conforme a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

6	SEÑALIZACIONES					$ 43.648.651,21
6,1	LINEA DE DEMARCACION CONTINUA ANCHO 10 CM	ML	ML	2.600,34	$ 10.338,00	$ 26.882.314,21
6,2	SEÑAL VERTICAL EN LAMINA REFLECTIVA TIPO INVIAS	UND	UND	21,00	$ 798.397,00	$ 16.766.337,00

Adicionalmente, se precisa que la mencionada acta contiene la información correspondiente a la **fecha de terminación del contrato**, permitiendo complementar y verificar la información relacionada con su ejecución y finalización.

En consecuencia, solicitamos que se tenga en cuenta el Acta de Recibo a Satisfacción como documento complementario de la experiencia aportada, toda vez que permite constatar de manera expresa las actividades ejecutadas y su correspondencia con los requisitos de experiencia exigidos en el presente proceso de selección.

Con esto, evidencia que dicha fecha de terminación es el 23 de enero de 2023, y que siguiendo el procedimiento de *Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)* establecido en el numeral 1.13 de la Invitación Pública, vemos que el contrato aportado tiene un valor de 2.033,45 *SMMLV*, y teniendo en cuenta lo establecido en el pliego *"Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5)."* El valor del contrato aportado es de 2.033 *SMMLV*.

Se debe tener en cuenta que se cuenta con un porcentaje de participación del 40 %, por lo cual, al aplicar dicho porcentaje sobre el valor total del contrato expresado en SMMLV (2.033 SMMLV), se obtiene un valor proporcional de 813,20 SMMLV, correspondiente a la participación acreditada.

En consecuencia, al sumar los valores de los dos contratos aportados, correspondientes a 57 SMMLV y 813,20 SMMLV, respectivamente, se obtiene un valor acumulado de 870,20 SMMLV.

La sumatoria de los dos contratos aportados corresponde a 870,20 SMMLV, valor que supera ampliamente el mínimo requerido de 72,82 SMMLV, establecido en el numeral 4.5.7 – Relación de los contratos frente al Presupuesto Oficial.

FORMULACIÓN | CONSTRUCCIÓN | INTERVENTORÍAS

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden 1 MM-SAMC-02-2026 suscrito con MUNICIPIO DE MORROA- SUCRE.

Verificado el mensaje de subsanación allegado por el proponente dentro del término establecido, el Comité Evaluador evidencia que, mediante este, se aportó el acta de entrega y recibo final de obra correspondiente al contrato **MM-SAMC-02-2026**, documento válido para la acreditación de experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **4.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, que rige la presente invitación pública.

En dicho documento es posible verificar la fecha de terminación del contrato, conforme a lo establecido en el literal F del numeral **4.5.3.** Asimismo, se realiza la conversión del valor del contrato a **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral **1.13. MONEDA**.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el proponente subsanó en debida forma y dentro del término establecido los requisitos de experiencia objeto de observación por parte del Comité Evaluador, el contrato de **orden 1, MM-SAMC-02-2026**, es tenido en cuenta para efectos de la evaluación técnica.

Los ajustes correspondientes se verán reflejados en la matriz de evaluación.

Contrato de orden 2 LP-CS-005-2021 suscrito con MUNICIPIO DE COROZAL.

Verificado el mensaje de subsanación allegado por el proponente dentro del término establecido, el Comité Evaluador evidencia que, mediante este, se aportó el acta de entrega y recibo a satisfacción correspondiente al contrato **LP-CS-005-2021**, documento válido para la acreditación de experiencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral **4.5.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, que rige la presente invitación pública.

En dicho documento es posible verificar el cumplimiento del requisito de experiencia general, toda vez que se acredita la ejecución de **PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN INCLUIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**. Adicionalmente, se evidencia la fecha de terminación del contrato, conforme a lo establecido en el literal F del numeral **4.5.3.** Asimismo, se realiza la conversión del valor del contrato a **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral **1.13. MONEDA**.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el proponente subsanó en debida forma y dentro del término establecido los requisitos de experiencia objeto de observación por parte del Comité Evaluador, el contrato de **orden 2, LP-CS-005-2021**, es tenido en cuenta para efectos de la evaluación técnica.

Los ajustes correspondientes se verán reflejados en la matriz de evaluación.

EVALUCIÓN:

realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó Dos (2) contratos válidos para la acreditación de **EXPERIENCIA GENERAL EN PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN INCLUIDO ACTIVIDADES DE: SEÑALIZACIÓN O DEMARCACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**, con los cuales certifica un porcentaje de presupuesto oficial (PO) de 75% de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5.7 relación de los contratos frente al presupuesto oficial

por otro lado, el proponente cumple con la “experiencia especifica: por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la señalización o demarcación en la infraestructura vial en general.”

por lo tanto, el proponente obtiene una calificación técnica de **CUMPLE**.

PROPUESTA NÚMERO	PROPONENTE						OBSERVACIONES GENERALES
		VTE	CONDICIÓN ACREDITACIÓN DEL 50% DE LA EXPERIENCIA POR PARTE DE UNO DE LOS INTEGRANTES EN CASO DE ESTRUCTURA PLURAL	CONDICIÓN ACREDITACIÓN REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE EXPERIENCIA SOLICITADOS EN LA INVITACION PUBLICA	CONDICIÓN ACREDITACIÓN REQUERIMIENTOS DE EXPERIENCIA MINIMA Y MAXIMA PARTICIPACION SOLICITADOS EN LA INVITACION PUBLICA.	TOTAL	
6	FORMULACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	HÁBIL	NO APLICA	HÁBIL	NO APLICA	HÁBIL	

2.4 EVALUACIÓN FINANCIERA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **4.6 y 4.7** Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD RESIDUAL** respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica al proponente que se relaciona a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones y documentos de requisitos habilitantes que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

- **PROPONENTE No 06: FORMULACION Y CONSTRUCCION S.A.S - FORCON S.A.S.**

Mediante mensaje **CO1.MSG.10175132** del 04/11/2026 a las 22:38. El proponente **FORMULACION Y CONSTRUCCION S.A.S - FORCON SAS**, remitió a través del Módulo de Informe de Evaluación del SECOP II, documentación requerida en el Informe de Evaluación publicado el día 03/11/2026. Por consiguiente, se procede a realizar la **EVALUACION FINANCIERA** del proponente, antes mencionado así:

EVALUACION FINANCIERA

Con la información contenida en la documentación subsanada, a través del mensaje CO1.MSG.10175132 del 04/11/2026, el Instituto Nacional de Vías procede a la Evaluación de este criterio a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales **4.6 y 4.7** Requisitos de **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD RESIDUAL** respectivamente. Por lo anterior, el Instituto Nacional de Vías, comunica al proponente **No 06: FORMULACION Y CONSTRUCCION S.A.S - FORCON SAS**. Que, en relación con la **CAPACIDAD FINANCIERA**, su calificación del presente informe es **CUMPLE** y en relación con la **CAPACIDAD RESIDUAL**, su calificación del presente informe es **CUMPLE**.

3. CUADRO RESUMEN

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA - EXPERIENCIA	EVALUAIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN DEFINITIVA
06	FORMULACION Y CONSTRUCCION S.A.S - FORCON	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL	CUMPLE	HÁBIL

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

NA

5. RECOMENDACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con la evaluación efectuada dentro del Proceso de Contratación No. **IP-SUBG-DT-HUL-015-2026**, cuyo objeto corresponde a la **"OBRAS DE SEÑALIZACIÓN Y/O SEGURIDAD VIAL PARA LAS VÍAS PUENTE ORRAPIHUASI - DEPRESIÓN EL VERGEL TRAMO 2003A Y ALTAMIRA - GABINETE TRAMO 2003, A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA"**, el Comité Evaluador procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, Económicos y financieros establecidos en la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

Una vez surtida la etapa de evaluación y verificados los requisitos establecidos por la Entidad, se evidenció que el proponente **6 FORMULACION Y CONSTRUCCION S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.825.725-0, representado legalmente por el señor JOSE PASTOR MAESTRE SABALZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.925, cumple con las condiciones y requisitos exigidos en los documentos del proceso para ser seleccionado.

En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al Director Territorial Huila, en el marco de sus competencias y funciones, suscribir la aceptación de la oferta presentada por el proponente **6 FORMULACION Y CONSTRUCCION S.A.S.,** identificado con NIT No. 901.825.725-0, representado legalmente por el señor JOSE PASTOR MAESTRE SABALZA,

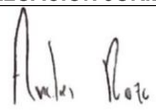
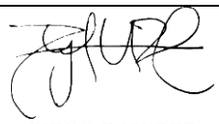
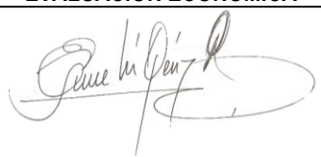
INFORME DE EVALUACIÓN

MINÍMA CUANTÍA – INVITACIÓN PÚBLICA
IP-SUBG-DT-HUL-015-2026

identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.872.925, dentro del Proceso de Contratación No. **IP-SUBG-DT-HUL-015-2026**

La presente recomendación se emite conforme a las reglas establecidas en la invitación pública, los documentos que integran el proceso y la normativa vigente aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía

COMITÉ EVALUADOR

 **LAURA NATALIA HURTADO HERNÁNDEZ** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
 **ANDRES ROZO** **EVALUACIÓN TÉCNICA**
 **DIEGO RAMIREZ** **EVALUACIÓN ECONÓMICA**
 **EUSEBIO PEREZ** **EVALUACIÓN FINANCIERO**